



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excmo. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 9 de diciembre de 2004 Núm. 281	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Castilfalé	6
Santa María del Monte de Cea	7

Juntas Vecinales

San Miguel de Escalada	7
Zuares del Páramo	10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	10
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número dos de Ponferrada	16



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el

plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 25/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, mateniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Álvarez, Arranz, Alfredo	05260780J	0000514 Tasa Entrada Vehículos
Cubillas, Carbajo, Miguel	10132802Z	0001126 I.B.I. Urbana
Dos Anjos, Pousada, Ezequiel	71439102K	0000504 Tasa Entrada Vehículos
García, Gómez, Raúl	09805729R	0001109 I.B.I. Urbana
García, Gómez, Raúl	09805729R	0001110 I.B.I. Urbana
Integra 2	A58590326	000459 Tasa Entrada Vehículos
Miguel, Esteban, Jose Carlos de	50666912M	003426/0001 Tasa Licencias Urbanísticas
Miguel, Esteban, Jose Carlos de	50666912M	003426/0001 Imp.Construc., Instalac.y Obras
Pérez, Sánchez, Jesús	07962734L	0000503 Tasa Entrada Vehículos
Pérez, Sánchez, Jesús	07962734L	0000507 Tasa Entrada Vehículos
Pinturas Luis Sutil SL	B24396186	003377/0001 Imp.Construc., Instalac.y Obras
Pulnor Pulido y Limpieza del Norte	B24330706	000473 Tasa Entrada Vehículos
Radiotrónica, Sa/Oficina	00000000	000475 Tasa Entrada Vehículos
Varela, López, Javier	09743161Q	0000509 Tasa Entrada Vehículos

León, 21 de octubre de 2004.-EL RECAUDADOR (ilegible).
8505 33,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 24/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, mateniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Beletras, S.L.	B24296568	0000396 Tasa Entrada Vehículos
Chafer, Fomer, Eva	20013302J	0000000000 P.P. Centro Coreográfico
Cobos, López, Jose Carlos	09788856X	0001048 I.B.I. Urbana
Construcciones Alfercal, SL	B24314817	0001010 I.B.I. Urbana
Construcciones Sandevi, SL	B24247074	0000402 Tasa Entrada Vehículos

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Cubier Pisa, SL	B24281255	0000414 Tasa Entrada Vehículos
E.L. Energéticos León, SA	A24265951	0000426 Tasa Entrada Vehículos
Ecomudanzas, SL	B24337743	0000425 Tasa Entrada Vehículos
Elecnor SA	A48027056	0000424 Tasa Entrada Vehículos
Electricidad Flórez SL	B24217366	0000430 Tasa Entrada Vehículos
Fernández, Burón, María Belén	09764821X	0001040 I.B.I. Urbana
Gasóleos Coyanza, SL	B24302739	0000441 Tasa Entrada Vehículos
Gestión y Explotación Integral, SL	B24337933	0001011 I.B.I. Urbana
Gestión y Explotación Integral, SL	B24337933	0001012 I.B.I. Urbana
J.R.M. Conservación y Mantenimiento de E	B24356123	0000412 Tasa Entrada Vehículos
Matamoro, Alvarez, María Piedra del Pilar	09675504W	003298/0001 Imp.Construc., Instalac.y Obras
Nistal, Carro, José Ángel	10157653W	0000439 Tasa Entrada Vehículos
Vera, Díaz, Alberto	71420567R	0001015 I.B.I. Urbana

León, 21 de octubre de 2004.-EL RECAUDADOR (ilegible).
8506 37,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 22/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, mateniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Barreira, Montero, María Carmen	09749238K	0000249 Recogida de Basuras
Barreira, Montero, María Carmen	09749238K	0000249 Tasa eliminación R.S.U
Blom, C.B.	E24468647	0000250 Recogida de Basuras
Blom, C.B.	E24468647	0000250 Tasa Eliminación R.S.U.
Crego, Rodríguez, José Ángel	09776922J	0000897 I.B.I. Urbana
Crego, Rodríguez, José Ángel	09776922J	0000898 I.B.I. Urbana
Ecomudanzas, SL	B24337743	00299000358 Tasa Entrada Vehículos
Gasóleos Coyanza, SL	B24302739	0000337 Tasa Entrada Vehículos
Hermanos Casais SL	B24015646	0000316 Tasa Entrada Vehículos

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Insonorizaciones León SL	B24346397	0000323 Tasa Entrada Vehículos
Lady Dona, SL	B15609910	00299000345 Tasa Entrada Vehículos
Lesercon, SL	B24379158	00299000350 Tasa Entrada Vehículos
Mirat, SA	A37000866	0000330 Tasa Entrada Vehículos
Moisés Domingo Aceves, SL	B80789514	0000332 Tasa Entrada Vehículos
Mudanzas San Carlos, SA	A24077703	00299000356 Tasa Entrada Vehículos
Nistal, Carro, José Ángel	10157653W	0000315 Tasa Entrada Vehículos
Obras Ángel Antonio, SL	B24318446	00299000363 Tasa Entrada Vehículos
Paur Astur Public, SL	B33504564	00299000366 Tasa Entrada Vehículos
Pinturas Luis Sutil SL	B24396186	002818/0001 Imp.Construc., Instalac.y Obras
Sistema Peninsular de Servicios, SL	B24423733	0000243 Recogida de Basuras
Sistema Peninsular de Servicios, SL	B24423733	0000243 Tasa Eliminación R.S.U.

León, 21 de octubre de 2004.-EL RECAUDADOR (ilegible).

8502 39,20 euros

* * *

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se hace público que, en ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2004, se modifica la Plantilla de Funcionarios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 22 de mayo de 2004 en los siguientes términos:

Plantilla de Funcionarios:

Creación de Plaza:

En la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Extinción Incendios:

1 de Sargento SEIS: Grupo C

Modificación de Plazas

En la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local, la plantilla queda configurada así:

Grupo A: Intendente: 1

Mayor: 1

Grupo B: Inspector: 4

Subinspector: 9

Grupo C: Oficial: 21

Guardia: 217

León, 20 de octubre de 2004.-EL ALCALDE, Francisco Fernández Álvarez.

8542 17,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2004, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de cuentas bancarias.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
31943	A B Castañón SL	B24298093
50049	Aguirre, González, Alvaro	71434827R
5812	Aladro, Juárez, Julio	09671364W
68987	Aller, Olea, Jose Luis	09795728M
72542	Alonso, Estébanez, Manuel	71441597D
10393	Alonso, Robles, Horacio	09739263M
14809	Alonso, Suárez, Oscar	09805789S
10467	Alvarez, Alonso, Rocio	09740399Z
46640	Alvarez, Falagán, Luis	09749998E
56075	Alvarez, Fernández, Nuria	09783611D
21560	Alvarez, Ferreras, Armando	09763062E
37743	Alvarez, Fonseca, Silvia	09788979H
65078	Alvarez, García, Fidel	71442701D
71685	Alvarez, González, Angel Maximino	09775226L
51932	Alvarez, Mínguez, Jose Ramón	09791448A
72466	Alzola, Nieto, Jose Manuel	71425241Y
65010	Andres, Alvarez, Rosana	45672907J
66933	Andres, Cuenca, Oscar	71430799K
34741	Andres, Huerga, Maria de los Angeles	09761743Z
53199	Área De León S C	E24258451
69915	Arias, Argüello, Sam	71437896B
60963	Arias, Torices, Mónica	71421675M
70254	Atac León Promociones Inmobiliarias SL	B24419640
66572	Automaxauto Blanca, S.L.	B24456741
18517	Automercado de León S.A.	A24214991
66961	Ayuso, Lobato, Luis	71435493T
39686	Baños, Lozano, Eufemio	09806408J
37820	Barrio, Vega, Elicio	09808552H
24715	Barros, Ochoa, Marta	09758803H
44652	Barrul, Borja, Maria Angeles	09793551J
20792	Barrul, García, Lucinda	71419817X
66980	Barrul, Hernández, Victoria	71440577R
70557	Bayón, Piedrabuena, Carmen Nieves	09758006A
70711	Berciana De Construcciones Y Contratas S	B24353229
13911	Blanco, Alonso, Angel Ramón	09780776A
13980	Blanco, Carro, Maria Elena	09782014E
11375	Blanco, Fernández, Julio Cesar	09751489H
5461	Bobis, Gutiérrez, Aurelia	09664350A
28114	Borja, Barrul, Luis	71018729L
11531	Borja, Vargas, Antonio Angel	09753397V
6790	Calzado, García, Emiliano	09688992N
59631	Camblor, Ramos, Pablo	09770531Q
53904	Cano, Diez, Geminiano	09718298Q
24299	Cantón, Fernández, Amelia	09733770D
68194	Carlos Rocés Y Asociados León S.L.	B24380610

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
21599	Carrasco, Jiménez, Francisco	01891143Z	70110	Fidalgo, López, Alberto	09793205N
13496	Carrera, García, Guiomar	09775089C	52706	Flores, Hernández, Juana	71437304V
14433	Castaño, Fernández, Nuria	09791581K	65049	Flórez, Ordás, Carlos	71409085L
51756	Castrillo, Yague, Jesús Claudio	09769584N	69220	Franquicias Furman, S.A.	A24350365
7023	Castro, Blanco, Pablo	09692585V	29748	Fuente, González, Miguel Angel	09699558K
51400	Castro, González, Juan Carlos	09702647M	71566	Fuertes, Díez, María Paloma	09742520L
72412	Cavero, Tostón, Carolina	71022554A	12978	Fuertes, Roldan, Miguel	09768428Y
3266	Celis, Flórez, Isidro de	09594846M	32899	Gabarre, Hernández, Juan	71438266J
24520	Cembranos, Huidobro, Luis	09747762V	71596	Gallego, Alonso, Tomas Javier	09753063M
1671	Centeno, Vega, Esteban Jesús	09475454Y	62853	Gallego, Casado, María Esther	11960272L
8046	Cereijo, Bahillo, Rubén	09708210W	66995	García, de la Varga, Sandra	71444204V
63762	Chamorro, García, Jose Luis	50417339M	71357	García, de Celis, María de las Nieves	09636159X
58271	Ciber Centro León . C.B.	E24364820	41040	García, Aller, Francisco Javier	09768046S
34882	Cid, Creso, Serafín	09775597E	35090	García, Barul, Adolfo	09796645W
62116	Cisneros, Panera, María Isabel	09740549A	65620	García, Bayón, Jose Luis	09685156V
53045	Crespo, Luna, Raúl	09801940F	10944	García, Bueno, Francisco	09746920A
15449	Cuadrado, Reguera, Manuel	10083792V	30148	García, Caballero, Teodomira	09751519W
46409	Cuena, Gutiérrez, María Juliana	09724935Y	71112	García, Espina, Sonia	X04991768D
64066	Cuesta, Bardón, Yolanda	71448633F	54554	García, Fernández, Leoncio	32632262T
70026	Cuesta, Miguélez, Esteban	09618755V	9171	García, García, Antonio	09723367W
18787	Decoraciones Domingo López S.L.	B24252090	71868	García, García, Daniel	09812013Y
46218	Delgado, Alija, Manuel	09705342D	20827	García, García, Diego	71426783F
63936	Díaz-Faes, Alvarez, Jose	71419079P	71639	García, García, M Consuelo	09762703P
5744	Díaz, Ferreras, Jose	09669925N	49894	García, García, Yolanda	71417426B
61033	Diego, Castro, Enrique de	71429373K	69128	García, Gómez, Luis Félix	11943804L
70803	Díez, Arias, Ana Belén	52344645A	3410	García, González, Araceli	09599675G
11562	Díez, Fernández, Juan Ramón	09753693Z	66044	García, González, Montserrat	09797197W
26812	Díez, González, Manuela Angelina	14850222L	11214	García, Gutiérrez, Marco Antonio	09749752Y
54735	Díez, Hernández, Ana Josefa	71425490W	1709	García, Justiniano-Gestoria,	09476557M
65611	Díez, Ordás, Jose Maria	09677482W	68874	García, Machín, Aurelio	09691818D
67647	Díez, Rubio, Francisco	09727272C	66708	García, Martínez, Juan Manuel	41456394K
33186	Díez, Viñuela, Miguel Angel	09765914E	19946	García, Moran, Constantino	37954286P
68923	Digon, García, Mercedes	09747259C	66037	García, Rosillo, Milagros	09795995L
70107	Dual, Gabarre, Mario	09790897G	20833	García, Vargas, Alfredo	71427450F
71075	Duque, Piedrahita, Jose Miguel	X03830780S	20832	García, Vargas, Enrique	71427398R
32043	Emilia Textil SL	B24333767	10420	Garrido, Pascual, Pablo A	09739647K
62043	Estrada, García, Juan Jesús	09721974N	58169	Getino, García, Gabriel	09667273M
67769	Feo, de Celis, Tomas Alfonso	09771429V	42863	Gil, Solís, Juan Jose	09665686M
7222	Fernández, Alonso, Jose Manuel	09695734S	65171	Godos y Francisco, S.L.	B24454167
5511	Fernández, Barrientos, Angela	09665360R	70099	González, Baguena, Ana Rosa	09784518L
71904	Fernández, Barrio, Miguel Antonio	10080555T	24221	González, Cañón, María Clara	09727390T
66059	Fernández, Barroso, Jose A	09799773W	56098	González, Carriedo, Pablo	09798448B
52687	Fernández, Castro, Sergio	71434431L	14785	González, Duque, Jesús Maria	09804571Q
70060	Fernández, Fernández, Francisco Javier	09728325S	13632	González, Escudero, Gregorio	09776869Y
13347	Fernández, García, Pablo Israel	09772866M	14156	González, Espiniella, Juan Jose	09782271A
23273	Fernández, González, Bienvenida	09644821R	71644	González, Fernández, Carlos	09764259T
69430	Fernández, González, Rogelio	71429641J	14013	González, González, Luis Santiago	09782562H
67562	Fernández, González, Santiago	09691353G	46889	González, González, M. Isabel	09770133D
52102	Fernández, Gutiérrez, Sergio	09812032W	70159	González, López, Juan Carlos	10192831J
13220	Fernández, Juárez, María Angeles	09771297T	14279	González, Martín, María Carmen	09788183G
52489	Fernández, Martínez, Jose Manuel	33991582C	59803	González, Pérez, Candelas	09797138N
53576	Fernández, Melero, Félix	09480821Z	14641	Gorgojo, Torices, Rubén	09799159D
25340	Fernández, Sandoval, Francisco Jose	09794031X	18577	Gruytra S.L.	B24221905
10919	Fernández, Santos, Miguel A.	09746658V	6153	Guerra, Martínez, Julia	09677565Q
9073	Fernández, Suárez, Jose Luis	09722206Z	17625	Guerrero, Hierro, Jesús	16475711Y
12640	Fernández, Valle, María Victoria	09764783H	52262	Gutiérrez, Fernández, María Inmaculada	16027468X
5316	Fernández, Villanueva, Miguel	09661624Z	56013	Gutiérrez, Fernández, Miguel Angel	09749138J
66910	Ferreira, Tejon, Jose Manuel	71427515A	59274	Gutiérrez, Gallego, Onésimo	09715304N
11865	Ferreras, Celada, M.Del Mar	09756462T	67711	Gutiérrez, Rodríguez, Lucas	09748407H
70263	Ferygar Sdad Coop	F24445504	72190	Heden Dietética, S.L.	B24435604

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
67011	Hernández, Bermudez, Sandra	71448134Z	10891	Miguélez, Godos, Gregorio	09746318E
34668	Hernández, Canal, Jose Antonio	09754320C	69904	Mochon, Méndez, Ruth	71420294G
69986	Hernández, Domínguez, Emiliano	07433374G	66239	Montalbo, González, Cristóbal	10200053J
25501	Hernández, Gabarri, Maria	09811317T	68526	Montalvo, Miranda, David	71432488P
65817	Hernández, Gago, Ramón	09752722D	12650	Montiel, Fernández, Pedro	09764986Z
68527	Hernández, Jiménez, Maria Luisa	71433074L	23830	Morales, Fernández, Jose Joaquín	09701606E
7973	Hernández, Rodríguez, Jesús	09707143Q	66888	Moran, Alvarez, Isaac	71421741W
50057	Hernández, Vargas, Noel	71436134C	43723	Moran, Gómez, Raquel	12222752T
66646	Hierro, Sánchez, Fernando del	33510836C	46915	Moran, Palao, Jesús	09771961C
65115	Internet Telefonía Y Comunicaciones S.L.	B83134130	13364	Mozo, Fidalgo, Francisca Paz	09773095G
72202	Irede Gestión S.L.L.	B24454894	58292	Nfoque, S.C.	E2443774I
25252	Jáñez, Vega, Andres	09788530Y	37682	Nicolás, Calzadilla, Francisco	09777254T
13988	Jaular, Vega, Rosario Virginia	09782126L	19828	Oliveiras, Vila, Rafael	35985044A
70545	Jiménez, Diez, Fernando	09742694D	14569	Oliver, Carrasco, Maria Mar	09796382S
36431	Jiménez, Hernández, Antonio	71427039X	70612	Olmos, Herrero, Mónica	09811895A
72550	Jiménez, Iglesias, Daniel	71443378L	34924	Osorio, Rodríguez, Jesús	09779061J
44516	Jiménez, Jiménez, Maria Carmen	09796542Z	51309	Paredes, Blanco, Alejandro	09678791T
34129	Jiménez, Torres, Senorina	09687523S	58844	Pellitero, Alonso, Abilio	09547611N
31851	Jogosa SL	B24216566	52085	Pérez, García, Consuelo	09809842C
61295	Juan, Iglesias, David	71433200F	37570	Pérez, García, Dionisio	09757105E
70952	León, Fernández, Laureano	09696908Q	69194	Pérez, López, Antonio Francisco	22720824K
13309	León, Jiménez, Mario	09772394Q	30227	Pérez, Martínez, Carlos	09759036K
103	Leye, Dame	X00307565D	70624	Pérez, Pinillas, Jose Javier	10075960M
3641	Llamas, Gil, Carlos Félix	09607394H	11678	Pérez, Rojo, Fernando	09754652F
24799	Llorente, del Riego, Luis	09762396T	70382	Pérez, Testera, Maria Nelly	71423885F
52210	López, González, Juan Carlos	11066672S	27206	Pescaleon S.L.	B24273237
68307	López, González, Juan Carlos	34734784T	29394	Porres, López, Elvira	09616679B
68878	López, Laiz, Emilio	09693297Q	5527	Posadilla, González, Luis Angel	09665690D
72350	López, Martínez, Juan Carlos	44432386C	39618	Presa, Alvarez, Antonio	09774662F
37202	López, Valle, Isidoro	09667638W	12931	Prieto, Fernández, Angel Antonio	09768020N
6618	Lorido, Miguélez, Elisa	09686002N	59779	Prieto, Fernández, Maria Belén	09792670Y
15430	Losada, Suárez, Miguel Angel	10076498Z	62065	Prieto, Martínez, Jose Antonio	09727921Y
66743	Losada, Suárez, Olga	46137270Y	70483	Prieto, Palomares, Angel	07984346B
10325	Macho, González, Jose Antonio	09738377Q	71955	Prieto, Redondo, Tomas	10203512E
37866	Macías, González, Pedro	10028960V	70375	Puente, Aller, Francisco Javier	71417955B
52034	Maillo, Iglesias, Natividad Isabel	09803042M	6627	Puente, Martínez, Jose Manuel	09686224G
30106	Maiso, Millan, Isafas	09747681M	71004	Qiaoming, , Guo	X01442345S
51336	Manga, Pérez, Maria Soledad	09685591S	50222	Ramos, Fernández, Juan Carlos	71921791D
884	Mangas, García, Agustina	07885217N	17239	Redondo, Pérez, Jesús	12719727Z
2090	Mansilla, Alonso, Petra	09493656S	59813	Reglero, Diez, Francisco Javier	09798405Z
46358	Mansilla, González, Felipe	09719252G	72238	Retagua SL	B24478018
47167	Marcos, González, Oscar Fernando	09790371F	57542	Reyna León, S.L.	B24347080
5754	Marcos, Regatos, Clemente	09670166T	72538	Rivas, Miguel, Juan	71440833G
58213	Martin, Coca, Isabel	09779509R	71449	Rivas, Santamarta, Maria Cristina	09698572R
50243	Martínez, Araujo, Ramón	72396986R	56809	Rivero, Ordás, Angel	09701892D
15174	Martínez, Cadorniga, Jaime	10013102Y	41304	Robla, Rozas, Susana	09804314N
14189	Martínez, Castro, Luis Miguel	09785919V	65915	Robles, Diez, M Jose	09774009K
72030	Martínez, González de Otazu, Julio	12009603S	58211	Robles, González, David	09777735K
20969	Martínez, González, Jose Luis	71546011A	51918	Robles, Ramos, Bèatriz	09790111T
41403	Martínez, González, Oscar Floreal	10037582Z	65949	Rocha, Tejero, Manuel	09782049B
70220	Martínez, Porres, Javier	13690114P	54197	Rodríguez, Alvarez, Rosa	10039069Y
24459	Martínez, Prieto, Juan Manuel	09744115G	52611	Rodríguez, Blanco, Jose Carlos	71422870G
47896	Martínez, Rubio, Jose Manuel	10196351Z	30503	Rodríguez, Fernández, Rosa Maria	09783469M
71765	Matías, del Río, Carmelo	09793890F	26135	Rodríguez, García, Juan Ignacio	10555664K
65740	Matorra, Alvarez, Fernando	09729393W	56781	Rodríguez, González, Fidel Javier	09684068X
60523	Mayoral, Domínguez Y Arias SL	B24415267	5489	Rodríguez, Magallon, Carlos	09664844Z
70749	Menéndez, Fernández, Eduardo	33329447D	5241	Rodríguez, Martínez, Luzdivina	09659822Y
70627	Merayo, Alonso, Oscar	10083367Y	3060	Rodríguez, Martínez, Manuel	09582505S
57775	Merayo, Campazas, Pedro	44426866C	67209	Rodríguez, Mora, Carmen Cilia	X03827619M
6835	Merino, Rodríguez, Purificacion	09689672W	62009	Rodríguez, Nicolás, Rosa Benita	09712766G

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
72612	Rodríguez, Pérez, Sergio	71551750S
28308	Rodríguez, Tejerina, Carlos	71419940H
3541	Rojo, Blanco, Pablo	09603491W
18370	Román Blanco e Hijos SL	B24088684
39088	Romero, García, María Dolores	71623931E
65417	Romero, García, Miguel Angel	07981538D
43334	Rúa, Perandones, Jose Carlos	09802883F
52571	Rubín, Amado, Oliverio Angel	71417933N
68709	Sabeur, , Tarik Mhamed	X02707313Y
5409	Saiz, Fernández, Juan Carlos	09663445H
23518	San Juan, Rodríguez, Juan	09674482S
7906	Sánchez, González, Maria Isabel	09706121Y
41280	Sánchez, Juez, Pedro	09801654C
10270	Sanles, López, Manuel	09737594S
71490	Santamarta, González, Javier	09716271J
64851	Santianes, Tamargo, Silvino	10600375C
10299	Santos, Almirante, Juan Jose	09738040R
4888	Santos, Almirante, Manuel	09646792V
41322	Santos, Gil, Sergio	09806208C
39566	Simón, Bello, Vicente	09755567W
10097	Sinoga, Martin, Ricardo	09735125F
21200	Stallion S.A.	A78952124
6410	Tascón, Rodríguez, María Blanca	09682093J
65579	Tejero, Besga, Ma Encarnación	09663521W
55862	Torres, Córdoba, Maria Teresa	09623022Y
46864	Torres, León, Inés	09768091Z
54563	Transportes Hevia Sa	A33040866
34628	Tuñón, Fente, Floripes	09751250D
70485	Vacas, Cabomero, Rosa Maria	09285543Y
25463	Valbuena, Pertejo, Luis Gabriel	09806160H
66873	Valcárcel, García, Oscar	71418849P
13585	Valle, Pérez, Francisco Javier del	09776052V
62284	Vallejo, Carro, Fermín	09776148K
16652	Vargas, Barrul, Francisco	11065839X
20960	Vargas, Jiménez, Antonio	71545233F
66393	Vargas, Jiménez, Aurora	13701011A
50012	Vargas, Vargas, Araceli	71430214B
66958	Viñuela, Rodríguez, Tomas	71435301S
6855	Vidal, de Prado, Maria Concepción	09690053S
20791	Villabol, Cadenas, Diana	71419525V
21534	Zapico, Casas, Maria Carmen	09712383N
41363	Zapico, Quero, Silvia	09811427H

León, 29 de octubre de 2004.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

8717 300,80 euros

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2004, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las

actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO A NOTIFICAR
Álvarez Blanco Armando	9.797.982-M	Notificación Valor Pericial
Álvarez Blanco Mª Milagros	9.771.928-X	Notificación Valor Pericial
Álvarez Reguera Armando	9.982.009-D	Notificación Valor Pericial
López Guerrero Ángel	9.738.744-S	Diligencia Embargo Inmueble
López Guerrero José	9.761.791-Q	Diligencia Embargo Inmueble
Burba S.A	A-24082661	Notificación Embargo Inmueble
Cañón Iglesias Rafael	9.729.831-A	Not. Valor Pericial Inmueble
Cármenes Laso Juan José	10.812.736-E	Dili. Embargo Saldos Bancarios
Diez Fuertes Milagros	9.717.661-T	Notificación Embargo Inmueble
Fdez. Gtrrez. Mª Esmeralda	9.715.695-N	Notificación Embargo Inmueble
Fernández Fdez. Antonio	71.438.065-L	Notificación Embargo Inmueble
Fernández Suárez Mª Carmen	9.458.322-D	Notificación Embargo Inmueble
Fuertes Álvarez Francisco	9.620.953-F	Notificación Embargo Inmueble
García Cano Daniel	10.455.584-Z	Not. Valor Pericial Inmueble
Gómez Palomo Ana María	9.766.221-F	Notificación Embargo Inmueble
Herreras Pelletero Mª Nieves	9.638.705-A	Dili. Embargo Saldos Bancarios
Llamazares Robles Ricardo	9.676.209-V	Dili. Embargo Saldos Bancarios
Mansilla Alonso Petra	9.493.656-S	Not. Valor Pericial Inmueble
Roces González Diezmo Je.	702.849-S	Not. Valor Pericial Inmueble
Santos Fernández José Luis	9.629.261-N	Notificación Embargo Inmueble
Valbuena Rodríguez Manuela	9.460.576-D	Not. Valor Pericial Inmueble
Valdés Normiella Paulino	10.273.006-X	Not. Valor Pericial Inmueble
Valverde Alonso María	9.742.878-D	Dili. Embargo Saldos Bancarios

León, 8 de noviembre de 2004.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

8982 52,00 euros

CASTILFALÉ

Al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", dentro del Plan de Municipios Desfavorecidos de 2003, obra número 68, se eleva a definitivo siendo sus características las siguientes:

- Coste de la obra adjudicada: 80.200 euros.
- Coste del proyecto: 3.031,94 euros.
- Gastos financieros: 600,00 euros.
- Coste que soporta el Ayuntamiento: 23.681,94 euros.
- De la cantidad indicada en el apartado anterior, se financia con contribuciones especiales el importe equivalente al 90%, y que

asciende a la cantidad de 21.313,75 euros; repercutidas de la siguiente forma: 4.623,10 euros de calle nueva, y 16.690,42 euros de parte de aglomerado.

f) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada; ascendiendo a un total de 222,80 metros lineales de calle nueva y un total de 2.401,50 metros lineales de aglomerado.

g) Precio del metro lineal: De calle nueva: 20,75 euros metro lineal y de aglomerado: 6,95 euros metro lineal.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Castilfalé, 2 de noviembre de 2004.—Firmado: Luis García Ruano.
9023 6,40 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Habiéndose advertido errores en el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto corriente del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, se procede a insertar de nuevo el resumen por capítulos, a fin de regularizar el proceso de aprobación del mismo.

Clasificación económica	Gastos euros	Ingresos euros
Capítulo I	22.618,94	34.753,28
Capítulo II	25.775,04	
Capítulo III	1.929,86	28.460,98
Capítulo IV	2.599,63	38.830,31
Capítulo V		17,14
Capítulo VI	37.097,95	
Capítulo VII	31.000	14.649,63
Capítulo IX	3.902,05	7.800
Total	124.932,47	124.923,47

Castellanos, 3 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.
9025 4,20 euros

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE ESCALADA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunes de la Entidad Local de San Miguel de Escalada, en sesión de fecha 30 de octubre de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

San Miguel de Escalada, 2 de noviembre de 2004.—EL PRESIDENTE, Roberto Fernández Campos.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ESCALADA

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunes pertenecientes a la Junta Vecinal de SAN MIGUEL DE ESCALADA en aplicación de lo

dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (B.O.E. nº 161, de 7 de julio).

Los Bienes Comunes cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que figuren como tales en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local, representada por la Junta Vecinal.

Artículo 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

a) Aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Cultivo Colectivo.

b) Adjudicación por lotes o suertes.

c) Adjudicación mediante precio.

d) Aprovechamientos Mancomunados.

e) Aprovechamientos Especiales.

Artículo 3º.- Aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Cultivo Colectivo.

3.1.- Norma General.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos ganaderos de la localidad de San Miguel de Escalada. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal en razón al número de vecinos que puedan utilizarlo. No se estimará posible cuando no sea utilizado al menos por el 30% de los vecinos cabezas de familia.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes con once meses de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen su actividad profesional o industrial en la localidad de San Miguel de Escalada.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.

- Leñas y rastrojeras.

- Caza.

- Otros aprovechamientos.

3.4.- Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

3.5.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. Para ello, se hará un reparto o derrama entre los vecinos que realicen el aprovechamiento, que, expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad, habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará de forma voluntaria, sin perjuicio de que en los casos de impago se utilice cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Aprovechamiento de pastos.- Se considera común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no excede del número señalado como límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales. Para ello los interesados deberán remitir antes del 15 de septiembre de cada año copia de la cartilla ganadera para conocer el número de cabezas de disponen. En todo caso los usuarios deberán abonar las cuotas establecidas en la Ordenanza con destino a cubrir los gastos.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado -si el aprovechamiento fuese de pastos- o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez que la explotación del lote resulte susceptible de aprovechamiento.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se efectuará por la Junta Vecinal proporción directa al número de personas que tengan derecho a lote o suerte y que hayan solicitado en el plazo concedido al efecto por la Junta Vecinal.

Previamente a la adjudicación de los lotes, se dividirá el terreno comunal de determinada superficie, de forma que resulten aprovechados de forma racional.

La distribución de lotes o suertes se efectuará por sorteo entre los vecinos que reúnan las condiciones exigidas para resultar adjudicatarios, teniendo en cuenta el orden de preferencia de los vecinos que, además de cumplir la exigencia de empadronamiento establecida en el artículo 3.2 de esta ordenanza, cumplan el mayor número de los siguientes requisitos:

- Ser cabeza de familia.
- Vivir en el pueblo mas de seis meses al año.
- Estar dado de alta como Agricultor 1ª actividad.
- Estar dado de alta como Agricultor 2ª actividad.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge supérstite o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición

4.3.- Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso, no considerando como tal la contratación de determinados trabajos para el desarrollo de la labranza.

b) Se establecerá una cuota anual para el pago de los gastos de administración, conservación, etc. de los bienes, que se hará efectiva en el mes que se señale por la Junta Vecinal.

c) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore la configuración y base geológica del terreno.

d) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la

Junta Vecinal. Tampoco se permite la extracción de áridos o tierras, ni realizar plantaciones arbóreas.

e) En el caso de que los lotes fuesen de regadío, las cuotas a satisfacer a la Comunidad de Regantes por aprovechamiento de aguas para riego, serán de cuenta del adjudicatario.

f) El impago de la cuota anual, previo requerimiento y tramitación de expediente con audiencia del interesado, supondrá la pérdida del disfrute del lote o suerte, sin perjuicio de que se siga el correspondiente procedimiento para la recaudación de la cuota o cuotas impagadas.

4.4.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por el periodo que la Junta Vecinal señale, y en todo caso no excederá de diez años.

Los lotes cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado, deberán dejarse libres tras la recogida del fruto, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar el plazo por algunos meses.

Artículo 5º.- Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Se entenderá que no existe interés colectivo, cuando este interés no sea manifestado por el 50% de los vecinos.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en el Tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.- Condiciones Generales de este tipo de aprovechamiento.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Deber de motivar la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Determinación de las obras o instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, teniendo en cuenta que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que puedan establecerse para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios, o su reparación si procediere.

e) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes respecto a los ganados.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de San Miguel de Escalada, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

La Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

Vocales: al menos uno de los de la Junta Vecinal.

Secretario: el de la Junta Vecinal.

Los empates se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto de apertura de plicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos exigidos para la contratación por los artículos 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -Real Decreto Legislativo 2/2000-, teniendo en cuenta las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de dicho texto, incluida la del reconocimiento legal del carácter de deudor a la Junta Vecinal.

La adjudicación definitiva se efectuará por la Junta Vecinal, formalizándose mediante contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la subasta quedase desierta, podrá acordarse la adjudicación a través del procedimiento negociado sin publicidad, admitiéndose una rebaja máxima del 10% del precio base.

5.4.- Pago del Precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el Pliego de Condiciones de la subasta y en el contrato de adjudicación.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León a efectos de control de concesión de la autorización exigida por el artículo 98 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 6º.- Aprovechamientos Mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

Artículo 7º.- Aplicación de Sanciones.- El incumplimiento de las condiciones previstas para el aprovechamiento de bienes comunales adjudicados en forma de lotes o suertes, mediante precio u otra modalidad, llevará aparejada la iniciación del expediente sancionador, cuya resolución puede dar lugar a la pérdida del aprovechamiento adjudicado.

Igualmente, el impago de las cuotas en los plazos establecidos, legitimará a la Junta Vecinal, previo acuerdo con audiencia del interesado, para llevar a cabo el desahucio de los terrenos comunales.

Artículo 8º.- Aprovechamientos Especiales.

8.1.- Cotos Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y su reglamento, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Los Estatutos de Cotos de Caza que incluyan terrenos de la Entidad Local, serán aprobados por la Junta Vecinal, debiendo constar en los mismos la forma de compensación a la misma de los gastos o pérdidas derivadas del aprovechamiento de su terreno.

8.2.- Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de Parques Eólicos, Estaciones Base de Telefonía Móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

Se considera factible el establecimiento de convenios con el Órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Artículo 9º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

9.1.- Administración general de los Bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en la Ordenanza, lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulan cada tipo de aprovechamiento, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, en la forma prevista en el Reglamento de Bienes.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

9.2.- Ocupación temporal o vertidos en terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal ni vertidos de escombros o de otro tipo en terrenos comunales. El depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., habrá de ser autorizado expresamente por la Junta Vecinal, que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación o del vertido y en su caso, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. El incumplimiento de lo establecido en este apartado, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto procedan.

9.3.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135 -ambos inclusivos- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.4.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al Régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 10º.- Disposiciones Finales.

10.1.- Primera: Tramitación y Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

10.2.- Segunda: Derecho Supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 11.- Disposición Transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados, continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

San Miguel de Escalada, 15 de noviembre de 2003.-EL PRESIDENTE, Roberto Fdez. Campos.-EL SECRETARIO, Jorge Campos Ferrera.

6615

248,80 euros

ZUARES DEL PÁRAMO

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 22 de octubre de 2004 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la enajenación de un solar de esta entidad local menor sito en la calle Dr. Ramiro Castrillo, número 30 de la localidad de Zuares del Páramo, el cual se somete a información pública por espacio de ocho días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formules reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º.-Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública del solar de la entidad local menor de Zuares del Páramo que en el número siguiente se describen.

2º.-Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Numeración: 1-1-15.

Superficie/m²: 525.

Emplazamiento: Calle Dr. Ramiro Castrillo, 30.

Precio/euros: 3.155,00.

3º.-Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación.

4º.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

5º.-Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

6º.-Proposiciones:

1.-Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

"Proposición para tomar parte en la subasta de un solar de la Junta Vecinal de Zuares del Páramo en la calle Dr. Ramiro Castrillo, número 30"

Y con el siguiente modelo:

"Don....., mayor de edad, con domicilio en....., teléfono..... y DNI número....., en nombre propio (o en representación de..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta para la venta de un solar de la Junta Vecinal de Zuares del Páramo en la calle Dr. Ramiro Castrillo, número 30, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de dicho solar por el precio de..... euros (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en este acto.

Lugar, fecha y firma".

2.-Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona. Zuares del Páramo, 27 de octubre de 2004.-El Presidente, Maximino Verdejo Rebollo.

8818

40,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas SA para su personal adscrito a los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Ponferrada (código 240212-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de septiembre de 2004.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1. - El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa FCC, S.A., con su personal adscrito a los servicios de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Ponferrada, que la empresa tiene adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad.

Artículo 2. - ÁMBITO TEMPORAL:

1. - La duración del Convenio será de cuatro años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2004 y finalizando el 31 de diciembre de 2007.

2. - No obstante, se seguirá aplicando hasta la firma del nuevo Convenio que le sustituya, en cuyo momento se estará a lo que determine la legislación vigente en materia de Negociación Colectiva.

3. - Este Convenio entrará en vigor el día de su firma. Las condiciones económicas recogidas en el capítulo II se aplicarán desde el 1 de enero de 2004.

Artículo 3. - DENUNCIA:

1. - El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado, una vez terminada la vigencia prevista en el artículo anterior, sin necesidad de preaviso alguno.

Artículo 4. - CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:

1. - Se respetarán las condiciones personales que, en conjunto anual, excedan de las establecidas en este Convenio, manteniéndose "ad personam".

Artículo 5. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN:

1. - Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

2. - Los aumentos de retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales, solo serán aplicables cuando, consideradas globalmente y en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos.

Artículo 6. - COMISIÓN PARITARIA:

1. - En el plazo máximo de 30 días a partir de la firma del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.

2. - Estará formada por 3 representantes de la parte económica y 3 de la parte social, pertenecientes a la Comisión Negociadora del Convenio. Ambas partes podrán contar con asesores.

3. - La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria será obligatoria para ambas partes.

4. - Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.

Artículo 7. - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO:

1. - Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir, sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, sea sometida, antes de entablar reclamación ante los órganos jurisdiccionales laborales competentes, a informe de la Comisión Paritaria.

2. - La Comisión Paritaria deberá emitir su informe en un plazo máximo de cinco días laborables, a partir del día siguiente en que hubiere sido solicitado.

3. - Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre acceso a la jurisdicción administrativa y contenciosa previstas en la Ley.

CAPÍTULO II.- RETRIBUCIONES**Artículo 8. - CONDICIONES ECONÓMICAS:**

1. - Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la tabla salarial anexa, de acuerdo con los artículos siguientes.

2. - El pago de la nómina mensual se efectuará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda el devengo.

3. - El trabajador, previa notificación a la empresa de un mes, podrá elegir cualquier entidad bancaria para el ingreso de su nómina, aportando, junto con la solicitud, los datos relativos a su cuenta bancaria.

Artículo 9. - SALARIO BASE:

1. - El salario base del personal afecto a este Convenio será el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa. El salario base se devengará por día natural.

Artículo 10. - PLUS PENOSO Y PELIGROSO:

1. - El personal afecto a este convenio percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado plus penoso y peligroso cuyo importe será el 20% del salario base, más la antigüedad, de cada categoría.

2. - Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 11. - PLUS TÓXICO:

1. - El personal dedicado a las labores de limpieza de alcantarillado, percibirá un plus, denominado Plus Tóxico, consistente en el 20% del Salario Base del Convenio.

2. - Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 12. - PLUS DE NOCTURNIDAD:

1. - Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirán un plus de nocturnidad, según importe reflejado en la Tabla Salarial.

2. - Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna.

Artículo 13. - PLUS COMPENSATORIO DE TRANSPORTE:

1. - El personal que realice su trabajo en jornada de mañana y tarde percibirá en concepto de Plus extrasalarial de Transporte la cantidad expresada en la tabla salarial anexa. Dicho importe se devengará por día efectivamente trabajado en jornada partida.

Artículo 14. - ANTIGÜEDAD:

1. - Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes. Dichos porcentajes son los siguientes:

2 años	5%
4 años	10%
6 años	15%
9 años	20%
12 años	25%
16 años	30%
18 años	35%
21 años	40%
24 años	45%
27 años	50%
30 años	55%
33 años	60%

2. - La antigüedad se abonará el primer mes del año en que se cumpla el período necesario para saltar al siguiente grado de antigüedad.

Artículo 15. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

1. - Se estipulan cuatro pagas extraordinarias en cada año, que se denominarán Paga de Marzo, Verano, Septiembre y Navidad.

2. - Las gratificaciones extraordinarias de Marzo, Verano, Septiembre y Navidad se abonarán, cada una, a razón de 30 días de Salario Base, más antigüedad. No obstante y, partiendo de lo ya previsto en el Convenio anterior, se seguirán equiparando las Pagas Extras; en el segundo año de vigencia se equipará media paga; en el tercero otra media paga; y en el cuarto media paga más. Esta equiparación consistirá en la cantidad que resulte de la aplicación del Plus Penoso, y en el cuarto año de vigencia el importe de cada Paga Extra será de treinta días de Salario Base más la antigüedad y el Plus Penoso por veinticinco días.

3. - Las gratificaciones extraordinarias se devengarán trimestralmente. La de marzo del 1 de enero al 31 de marzo; la de Verano del 1 de abril al 30 de junio; la de septiembre del 1 de julio al 30 de septiembre; la de diciembre del 1 de octubre al 31 de diciembre. Se abonarán los días 31 de marzo, 20 de julio, 30 de septiembre y 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 16. - PLUS DE PRODUCTIVIDAD:

1. - En compensación por el mayor esfuerzo realizado para el normal desarrollo del servicio de Recogida de Basuras, los días siguientes a domingos y festivos no trabajados, el personal que efectivamente realice dicho servicio de recogida de basuras percibirá en dichos días un Plus de Productividad de 32,98 euros.

Artículo 17. - INCREMENTOS SALARIALES:

1. - El incremento salarial de los cuatro años de vigencia será el siguiente: en el primer año el IPC más 0,5 puntos, y en el segundo, tercero y cuarto año de vigencia, el IPC más 1,00 punto, aplicando estos incrementos sobre las Tablas Salariales y demás conceptos económicos vigentes en el período anterior.

Artículo 18. - CLAUSULA DE GARANTÍA SALARIAL:

1. - En el caso de que el IPC previsto por el Gobierno registrara, al 31 de diciembre de cada año, un incremento superior al inicialmente previsto, se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre

la indicada cifra. Tal diferencia se abonará con efectos de primero de enero del año que corresponda, sirviendo de base de cálculo para el incremento del año siguiente.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 19. - JORNADA DE TRABAJO:

1. - La jornada de trabajo semanal se distribuirá de lunes a sábado.

2. - En el segundo año de vigencia de este Convenio se disfrutará de un día más de descanso; en el tercer año, dos días más, y en el cuarto se completarán los descansos semanales de forma que la jornada semanal sea de cinco días de prestación de servicio.

3. - El personal de los turnos de mañana y tarde disfrutará de su descanso semanal el domingo. Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en la noche del domingo al lunes.

4. - El servicio de Recogida de noche y el personal de Limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Nochevieja, comenzarán su jornada a las 15:00 horas.

5. - El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

6. - No obstante lo especificado en los epígrafes anteriores, y al tratarse de un servicio público de inexcusable realización, existe la obligación de prestar determinados servicios en domingos y festivos. Este servicio dominical tendrá una duración de 6:02 horas. A tal fin:

a: El servicio a prestar los domingos y festivos estará formado por personal voluntario. En caso de no cubrir el personal necesario se efectuará un correturnos entre el resto de personal, en las categorías cuyo cupo de personal necesario no haya sido cubierto.

b: En caso de coincidir dos festivos consecutivos es necesario que se preste el servicio en uno de ellos, de acuerdo con la oferta de la empresa al Ayuntamiento de Ponferrada. Este servicio se cubrirá con personal voluntario. En caso de no cubrir el personal necesario se efectuará un correturnos entre el resto de personal, en las categorías cuyo cupo de personal necesario no haya sido cubierto.

c: Al personal que realice los servicios determinados en los apartados a y b se le abonará, en el primer año de vigencia del Convenio, un suplemento de trabajo en festivo de importe 100,00 euros. Esta cantidad se incrementará en años sucesivos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 17 y 18.

Artículo 19.bis - TURNOS:

1. - Por necesidades del servicio, el personal podrá ser cambiado de turno, al objeto de poder realizar los trabajos necesarios.

2. - En caso de servicios especiales (fiestas, ferias, actividades culturales o deportivas, etc.), o de circunstancias imprevistas (sequía, nevadas, bajas de otros operarios, etc.) o por mandato expreso del Ayuntamiento, dichos cambios serán notificados a los operarios afectados, con la antelación que sea posible, sin que sea preceptivo un plazo determinado.

Artículo 20. - FESTIVIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES:

1. - El día de San Martín de Porres, 3 de noviembre, será considerado festivo.

2. - Cuando dicha festividad caiga en domingo o festivo, o en día anterior o posterior a domingo o festivo, la Comisión Mixta Paritaria precisará la fecha de su celebración.

3. - Se evitará siempre que dicha festividad suponga la celebración de dos festivos consecutivos.

Artículo 21. - HORAS EXTRAORDINARIAS:

1. - Las horas extraordinarias que pudieran producirse por motivos de urgencia o necesidad del servicio se compensarán con descansos. A tal fin se confeccionará un cómputo trimestral y se descansará a razón de una hora y media de descanso, por una hora extra de trabajo. Se procurará computar descansos por días totales, regularizando el exceso en el siguiente trimestre.

2. - Otras horas extras que pudieran producirse en la ejecución de los distintos cometidos serán abonadas, en la cantidad de 10,00 euros, o compensadas igual que en el punto primero, a opción del propio trabajador.

Artículo 20. - CALENDARIO LABORAL:

1. - Se adjunta como Anexo II el Calendario Laboral para el año 2004.

2. - Dicho Calendario se expondrá en el centro de trabajo.

Artículo 21. - CATEGORÍAS:

1. - Las categorías profesionales serán las reflejadas en la Tabla Salarial anexa al presente Convenio.

2. - Se acuerda incluir en la Tabla Salarial la Categoría de Oficial de 2ª Administrativo.

Artículo 22. - VACACIONES:

1. - Todo el personal adscrito al presente Convenio disfrutará de 35 días naturales de vacaciones retribuidas, o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo trabajado.

2. - Las vacaciones se retribuirán a razón de 35 días de salario base y 29 días de plus de penosidad / peligrosidad.

3. - Igualmente se le añadirá la cantidad que resulte de dividir por tres, la percepción de los tres meses anteriores al del disfrute de las vacaciones, por el concepto de nocturnidad.

4. - Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a noviembre, ambos inclusive. A tal fin se confeccionará un calendario de vacaciones.

5. - La empresa podrá conceder al personal que lo solicite, el disfrute de las vacaciones fuera del período establecido en este Convenio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y, en todo caso, antes de la confección del calendario de vacaciones anual.

Artículo 23. - PERMISOS Y LICENCIAS:

1. - PERMISOS: La Empresa podrá conceder al personal que lo solicite, por causas justificadas, hasta cinco días de permiso al año, sin derecho a retribución, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dichos permisos deben ser solicitados con una antelación de 15 días, salvo casos de urgente necesidad.

2. - LICENCIAS: El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a.- Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

b.- Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si en el parto de la esposa ocurriese enfermedad grave, se concederán tres días más.

c.- Un día por traslado de domicilio habitual.

d.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

e.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f.- Dos días de libre disposición.

3. - Como norma general, las licencias se comenzarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que las motiva.

4. - La referencia que en el epígrafe b se hace a la esposa del trabajador, se entenderá hecha, así mismo, al compañero/a que de forma estable y en situación de hecho asimilable al matrimonio, conviva con el trabajador, previa certificación de convivencia que acredite dicha situación, emitida por el organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 24. - PÓLIZA DE ACCIDENTES:

1. - Las Empresas suscribirán en el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, una póliza de accidentes que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 45.225,00 euros en caso de muerte o invalidez permanente total para todo trabajo, ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo, incluido el accidente "in itinere".

Artículo 25. - INCAPACIDAD TEMPORAL:

1. - En los supuestos de I.T. derivada de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual desde el primer día de baja y mientras dure la situación de I.T.

2. - De igual forma se complementará hasta el 100% del salario mensual en los supuestos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral.

3. - En el supuesto de concurrir tres o más períodos de I.T. en la misma persona en dos años consecutivos, a partir de este tercer período, el complemento se abonará a partir del segundo mes de la fecha de la baja.

Artículo 26. - ROPA DE TRABAJO:

1.- Anualmente se entregará a cada trabajador la ropa de trabajo siguiente:

- Dos fundas
- Un pantalón
- Un par de chirucas
- Un traje de aguas
- Una visera
- Guantes
- Dos camisas
- Un jersey
- Un par de botas de cuero
- Un chaleco de alta visibilidad
- Un gorro de invierno

2.- La Comisión Mixta Paritaria fijará la calidad de las prendas a entregar, así como las prendas de trabajo de los mecánicos.

3.- A la entrega de las prendas nuevas se procederá a retirar las usadas.

Artículo 27. - RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR:

1. - En el supuesto de que a un trabajador con la categoría de Conductor o de Peón Conductor, realizando su cometido con un vehículo de la Empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuera retirado provisionalmente el permiso de conducir, la Empresa le asignará otro puesto de trabajo adecuado a sus facultades y respetándole la retribución anterior, por un período máximo de dos años. Al término de la suspensión del permiso de conducir será reintegrado a su antigua categoría y puesto de trabajo.

2. - Estos beneficios no tendrán lugar cuando la causa de la retirada del permiso de conducir sea debida a negligencia, imprudencia temeraria, embriaguez o drogadicción, o cuando exista reincidencia.

CAPÍTULO IV - SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 28. - SEGURIDAD E HIGIENE:

1. - Dada la importancia que reconocen los firmantes a la prevención de accidentes, se incluye este capítulo dedicado a la salud y seguridad en el trabajo. Y considerando de obligada aplicación, ambas partes, la legislación sobre seguridad y salud, a tal efecto, se organizará un Comité de Seguridad y Salud, con objeto de velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias, así como para la puesta en práctica de lo estipulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 29. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD:

1. - Las Empresas adoptarán las medidas de seguridad y salud pertinentes, como consecuencia del control del lugar de trabajo y de las instalaciones e instrumentos que pone a disposición de los trabajadores. Las medidas de protección afectarán igualmente a los trabajadores, obligándose a trabajar con seguridad y a cuidar que los locales e instrumentos de trabajo se encuentren en perfectas condiciones, debiendo poner en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud todas las anomalías que se detecten para que por el mismo se adopten las medidas oportunas.

Artículo 30. - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

1. - El Comité de Seguridad y Salud tendrá una composición de carácter paritario. Con respecto al número de integrantes del mismo, se estará a lo que se determina en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

1. - Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán las siguientes:

a) Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

b) Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observancia de las medidas preventivas, estimular la enseñanza, divulgación, propaganda de la Seguridad e Higiene en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud.

2. - Las Empresas facilitarán los medios de propaganda necesarios, a fin de que todo el personal esté al día sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad e Higiene.

Artículo 32. - RECONOCIMIENTO MEDICO Y VACUNACIÓN:

1. - Anualmente se efectuará a todos los trabajadores un reconocimiento médico de carácter voluntario.

2. - El reconocimiento médico consistirá como mínimo en:

- Electrocardiograma.
- Audiometría.
- Control de la vista.
- Análisis de sangre.
- Análisis de orina.
- Espirometría.
- Exploración clínica.

3. - Los resultados del reconocimiento médico se entregarán al trabajador, siendo estrictamente confidenciales.

4. - La campaña de vacunación consistirá como mínimo en lo siguiente:

- Vacuna contra el tétanos.
- Vacuna contra la hepatitis B con análisis de sangre previo.

CAPÍTULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 33. - CUOTA SINDICAL:

1. - Las Empresas descontarán de la nómina de los trabajadores la cuota sindical, previa solicitud escrita de cada uno de ellos.

Artículo 34. - GARANTÍAS SINDICALES:

1. - La representación de los trabajadores en la Empresa está integrada por el Comité de Empresa. Así mismo se reconocerá la figura del Representante Sindical de aquellos sindicatos que acrediten fehacientemente en el Centro de Trabajo, por medio de su descuento en nómina de la cuota sindical, una afiliación superior al 35%.

2. - Los miembros del Comité de Empresa y los Representantes Sindicales, en su caso, dispondrán de un crédito horario mensual de 21 horas, para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

3. - Los miembros del Comité de Empresa y los Representantes Sindicales, en su caso, podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Representante Sindical.

4.- Así mismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Artículo 35. - EXCEDENCIAS:

1. - La Empresa concederá a los trabajadores fijos que lo soliciten, una excedencia voluntaria por un período de uno a tres años. La Empresa reservará el puesto de trabajo al trabajador en dicha situación, concertando al efecto el contrato de interinidad correspondiente.

2. - La reincorporación de efectuará de forma inmediata, previa notificación del trabajador, con un mes de antelación.

3. - Se estará a lo establecido con carácter general en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 36. - AYUDA DE ESTUDIOS:

1. - Para los trabajadores que cursen estudios oficiales, se establece una ayuda de estudios que comprenderá el 15% de los gastos de matrícula y libros, previa petición y justificación, por el trabajador.

Artículo 36 bis. - AYUDA FAMILIAR:

1. - Los trabajadores afectados por este convenio, que tengan a su cargo hijos con disminución psíquica o física, de acuerdo con las estipulaciones requeridas por la Seguridad Social, y previa justificación, percibirán mensualmente un complemento extrasalarial de 50,00 euros.

Artículo 37. - CONTROL DE ASCENSOS, PROMOCIÓN INTERNA:

1. - Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector, que en su Capítulo VII- Promoción y Ascensos, regula esta materia.

Artículo 38. - PLURIEMPLEO:

1. - La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que dispongan de otro empleo, mientras permanezca la situación de alto nivel de desempleo. El trabajador que desempeñe otro trabajo deberá dejar su puesto libre para ser ocupado por un desempleado.

Artículo 39. - FALTAS Y SANCIONES:

1. - Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector, que en su Capítulo XII- Faltas y Sanciones, regula esta materia.

Artículo 40. - JUBILACIÓN:**1. - JUBILACIÓN ANTICIPADA**

1.1.- La Empresa afectada por el presente Convenio aceptará la jubilación anticipada para los trabajadores que accedan a tal situación a los 64 años, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

La empresa suscribirá un contrato de relevo, en sustitución del trabajador jubilado, por un período mínimo de un año.

1.2.- Igualmente se actuará cuando el trabajador solicite su jubilación anticipada a partir de los 60 o 61 años, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, si bien en estos casos no se concertará contrato de relevo.

2. - JUBILACIÓN PARCIAL

2.1.- La Empresa afectada por el presente Convenio aceptará la jubilación parcial de los trabajadores que accedan a tal situación a partir de los 60 años, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

Cuando el trabajador que acceda a esta situación tenga una edad inferior a 65 años, la empresa suscribirá un contrato de relevo, en sustitución del trabajador jubilado parcialmente, por el período que resta para la jubilación total del trabajador relevado.

El trabajador que opte a esta situación deberá reducir su jornada anual de trabajo y el salario, entre un mínimo de un 25% y un máximo del 85%. La jornada efectiva de trabajo, en horas anuales, que resulte de aplicar el porcentaje de reducción a la jornada anual del servicio, será ejecutada de forma ininterrumpida, a jornada completa, en el período de tiempo que determine la Empresa.

3. - JUBILACIÓN NORMAL

3.1.- Se entiende por Jubilación normal la situación del trabajador que se jubila a partir de los 65 años. En estos casos la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile, y procederá a cubrirlo por el contrato que sea pertinente de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la jubilación.

Artículo 41. - CRÉDITOS PERSONALES:

1. -Se creará un fondo de 22.300 euros, regulándose por la Comisión Mixta Paritaria la forma de la concesión y reintegro.

Artículo 42. - ASAMBLEAS:

1. - Los trabajadores dispondrán de un crédito de 12 horas anuales para la celebración de asambleas dentro de la jornada de trabajo, previa notificación a la Empresa.

CAPÍTULO VI - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**Artículo 43. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:**

1. - El cambio de titularidad de la Empresa o de una unidad autónoma de la misma no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. El cambio de titularidad exigirá el reconocimiento de la representación sindical de los trabajadores afectados.

2. - Si alguno de los servicios mencionados dejase de prestarse por la no renovación o rescisión de una concesión administrativa, los trabajadores adscritos a dichos servicios serán absorbidos por la nueva empresa adjudicataria, o en su caso, por el propio organismo público, titular del servicio, en las mismas condiciones económicas y laborales que se establecen en el presente Convenio, o en el que le sustituya.

3. - Tanto el empresario cedente como el nuevo concesionario responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no fueran satisfechas.

4. - En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo estipulado con carácter general en el Capítulo XI del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (*Boletín Oficial del Estado* Nº 58 de 7.3.96), así como a lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA:**

En todo lo no previsto en el vigente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector, y al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en la materia.

SEGUNDA:

Este Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, se considerará globalmente y en cómputo anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio que sucede a uno anterior deroga en su integridad a este último, salvo los aspectos que expresamente se mantengan. Así pues, queda sin aplicación efectiva en el ámbito de este Convenio Colectivo de Empresa:

1.- El Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector de Limpieza Vial, Riegos y Recogida de Basuras de León, que hasta el día 31 de diciembre de 1996 regulaba las relaciones de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con su personal adscrito a los Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ponferrada.

2.- El Convenio Colectivo de Empresa que hasta el día 31 de diciembre de 2003 regulaba las relaciones de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con su personal adscrito a los Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ponferrada.

Firmas (ilegibles).

ANEXO I.-TABLA SALARIAL - 2004 (PROVISIONAL)

IPC prev: 2% Conv: 0,5% 1,025

	Salario base	Penoso peligroso	Plus nocturnidad	Plus transporte	Pagas extraordin.
	365	298	298	273	4
I.-RETRIBUCIÓN MENSUAL:	20%				
JEFE SERVICIO	1434,46	286,89		103,58	1613,77
AYUDANTE SERVICIO	1242,51	248,50		103,58	1397,82
ENCARGADO	1377,46	275,49		103,58	1549,64
CAPATAZ	1161,57	232,31		103,58	1306,77
JEFE DE EQUIPO	1010,62	202,12		103,58	1136,95
OFIC. 1º ADTIVO	1242,51	248,50		103,58	1397,82
OFIC. 2º ADTIVO.	979,12	195,82		103,58	1101,51
AUX. ADMÓN.	887,14	177,43		103,58	998,03

	Salario	Penoso	Plus	Plus	Pagas
	base	peligroso	nocturnidad	transporte	extraordin.
	365	298	298	273	4
2.-RETRIBUCIÓN DIARIA:					
OFICIAL 1º CONDUCTOR	33,24	6,65	10,18	2,76	1101,11
PEÓN CONDUCTOR	32,77	6,55	10,03	2,76	1085,44
PEÓN	32,19	6,44	9,86	2,76	1066,33
OFICIAL 1º MECÁNICO	33,24	6,65		4,88	1101,11
Plus Festivo	100,00				
Plus Productividad	32,98				
Ayuda familiar	50,00				
Artículo 24 Póliza Accidentes	45.225,00				
Artículo 41 Créditos personales	22.300,00				
Firmas (ilegibles).					

ANEXO Nº III

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

DELEGACIÓN GALICIA-MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE R.B.U. Y LIMPIEZA VIARIA DE PONFERRADA

CUADRO HORARIO PARA EL AÑO 2004

1.-SERVICIO DE R.B.U. :

LUNES A SÁBADO: Mañana de 06,00 a 13,02 horas.

Tarde de 14,00 a 21,02 horas.

Noche de 22,00 a 05,02 horas.

2.-SERVICIO DE L. VIARIA:

LUNES A SÁBADO: Mañana de 06,00 a 13,02 horas.

Tarde de 14,00 a 21,02 horas.

Noche de 22,00 a 05,02 horas.

3.-SERVICIO DE TALLERES:

LUNES A SÁBADO: Mañana de 09,00 a 13,00 horas.

Tarde de 15,45 a 18,47 horas.

4.-SERVICIO DE L. ALCANTARILLADO:

LUNES A VIERNES: Mañana de 07,30 a 14,32 horas.

SÁBADO: Mañana de 06,00 a 13,02 horas.

5.-OFICINAS:

1.- Del 1 de enero al 14 de junio, y del 15 de septiembre al 31 de diciembre

LUNES A VIERNES: Mañana de 09,00 a 14,00 horas.

Tarde de 16,00 a 18,05 horas.

2.- Del 15 de junio al 14 de septiembre:

LUNES A VIERNES: Mañana de 08,00 a 15,00 horas.

6.-FESTIVOS LOCALES:

Día 8 de septiembre.

Día 9 de septiembre.

7.-FESTIVOS SEGÚN ARTº 20 CONVENIO:

Día 3 de noviembre.

Firmas (ilegibles).

8168

502,40 euros

* * *

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expediente: 124/04/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea aérea y subterránea de MT, Centros de Transformación y Redes

de BT para suministro a la actuación urbanística denominada SAU-16, en el término "El Sardonal", de Villanueva del Carnero, en Término Municipal de Santovenia de la Valdoncina, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 25 de junio de 2004, Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea aérea y subterránea de MT, Centros de Transformación y Redes de BT; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de septiembre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y CT's para dotar de suministro eléctrico una urbanización, denominada SAU-16, sita en el paraje "El Sardonal", de Villanueva del Carnero, así como el acondicionamiento de la línea existente, desde la que se realizará el suministro, que alimenta un grupo de viviendas unifamiliares en la Urbanización "Pago La Gallina". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 256 metros.

Entronca en el apoyo 1107, discurre por terrenos de la urbanización, alimentará dos CT's y volverá a conectar con el apoyo 1108, con la línea de referencia. Los CT's serán del tipo edificio prefabricado de hormigón, formados cada uno de ellos por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Mº de Dios Martínez con fecha mayo de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4ª.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de octubre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

9457

65,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 230/04/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOC y L número 215 de 5 de noviembre) se somete a información pública la línea subterránea de M.T., con dos CT/s de 630 kVA, y red subterránea de B.T. para alimentar a urbanización de viviendas adosadas en SAU-30 de Villaobispo de las Regueras, t.m. de Villaquilambre, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola SA, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaobispo de las Regueras, t.m. de Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 62.230 euros.

d) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV, y dos CT/s en el SAU-30 de Villaquilambre. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 350 metros. Entronca en el apoyo 17, de la línea Villaobispo-STR Las Lomas, discurre por calles de la urbanización y paralela a la "Presa Blanca", cruza carretera local, alimentará dos nuevos CT/s y conectará en un nuevo apoyo situado entre el 20-21 de la línea general.

Los CT/s serán del tipo prefabricado de interior, formado el número 1 por una máquina de 630 Kva, y el número 2 por dos máquinas de 630 Kva, cada una, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A, y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 30 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9750

56,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

1140K

N.I.G.: 24115 1 0201378/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 364/2003.

Sobre: Verbal arrendaticio

De: Prominor SA.

Procurador: Mari Luz Álvarez de la Braña.

Contra: Severino Bernal Álvarez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Ponferrada, a 24 de junio de 2004.

Vistos por doña María Teresa Franco Serrano, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos seguidos a instancia de la entidad Prominor SA, contra don Severino Bernal Álvarez.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Prominor SA, contra Severino Bernal Álvarez, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes litigantes sobre la vivienda sita en Ponferrada, calle Esteban de la Puente número 5, bajo; condenando al demandado a desalojar, dejar expedita la referida vivienda en el plazo legalmente establecido para ello, con apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso contrario.

Condeno igualmente a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de mil trescientos veintidós con veintitrés euros (1.322,29 euros) en concepto de rentas adeudadas por el citado arrendamiento, desde agosto de 2002 a mayo de 2003; con los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición judicial hasta su completo pago.

Condeno en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricados: Juez y Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Severino Bernal Álvarez, expido y firmo el presente edicto en el lugar y fecha reseñado.

En Ponferrada, a 30 de julio de 2004.-El secretario (ilegible)

9580

36,80 euros